

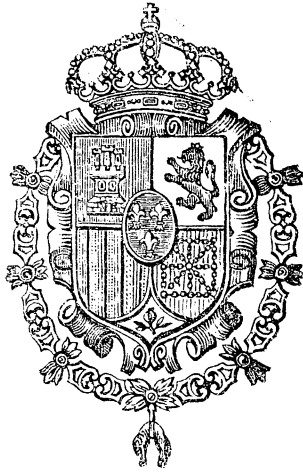
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de facti sobre.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Tomando en consideración lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851, vengo en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial, formados para la diócesis de Cuenca por auto definitivo de 12 de Agosto de 1895.

Art. 2.º En su consecuencia se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliaria, con arreglo al modelo que, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Reverendo Prelado, de la Real cédula auxiliaria de que trata el artículo anterior, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el eclesiástico de aquella diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha diócesis según las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervención del Muy Reverendo Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada por V. E. con fecha 3 del corriente, en la que se transcribe una comunicación de la Junta Central del Censo, reclamando la adopción de medidas gubernativas para facilitar la intervención de los Notarios en los actos y operaciones electorales, y en atención á lo dispuesto en la ley y en el reglamento general del Notariado sobre el ejercicio de la fe pública extrajudicial:

Considerando que los Notarios sólo pueden ejercer el cargo dentro de sus respectivos distritos notariales,

careciendo de fe pública fuera de ellos, á tenor del artículo 26 del reglamento:

Considerando que sólo en el caso de imposibilidad absoluta para sustituirse recíprocamente, según lo dispuesto en el art. 6.º de la ley, pueden los Notarios de un distrito reemplazar á los de otro, previa habilitación de los respectivos Jueces de primera instancia, Presidentes de las Audiencias ó del Gobierno:

Considerando que se ha extendido la aplicación de dicho precepto legal, en casos particulares y por reclamación de partes interesadas, habilitando exclusivamente para asuntos y operaciones electorales á Notarios de fuera del distrito, cuando en alguno no los había en número suficiente para atender á las necesidades extraordinarias del período electoral, que ocasionan muchas veces diferentes y simultáneos requerimientos á dichos funcionarios, por distintos electores y candidatos:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con los precedentes establecidos, se ha servido mandar que se adopten y comuniquen inmediatamente á los Presidentes de las Audiencias territoriales y Jueces de primera instancia, las disposiciones siguientes:

Primera. Que en los distritos notariales en donde no haya ninguna Notaría servida, y en los que sólo hubiere uno ó dos Notarios en ejercicio, si este número se considera insuficiente para las urgentes necesidades del servicio extraordinario, en el período electoral, á juicio de los respectivos Jueces de primera instancia, deberán estos funcionarios usar de las facultades que, para casos análogos, les concede el párrafo tercero del artículo 6.º de la ley del Notariado, habilitando, en concepto de sustitutos accidentales, al Notario, ó en su caso á los Notarios, de entre los más inmediatos, que consideren idóneos para ejercer la fe extrajudicial en dichos distritos, sin que en los suyos propios resulte desatendido el servicio público.

Segunda. Que estas habilitaciones sólo facultan á los Notarios á quienes se confieran para que en los distritos á que se les agregue, y durante el período electoral, puedan ejercer la fe pública, conforme á las leyes, en actos y operaciones exclusivamente electorales, y autorizando los documentos y actas á ellos correspondientes.

Y tercera. Que los Presidentes de las Audiencias den cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia de las habilitaciones de esta clase que se confieran.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo manifestarle además que, con esta misma fecha, se comunican telegráficamente las anteriores disposiciones á los Presidentes de las Audiencias territoriales de fuera de Madrid, y por medio del oportuno oficio al de la Audiencia de esta Corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1896.

MANUEL AGUIRRE DE TEJADA

Sr. Ministro de la Gobernación.

TÍTULOS DEL REINO

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

3 Enero 1896. Concediendo Real licencia á D. José Díaz Agero, hijo de los Condes de Malladas, para contraer matrimonio con Doña Carmen de Ojeto y Godínez de Paz.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Barón de Planes y de Patraix, á favor de D. Rafael Salvator y Sanchiz, por fallecimiento de su padre D. Vicente Salvador y Monserrat.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Villatorre, á favor de D. Antonio de Bustamante y Cañaña, por fallecimiento de su padre D. Antonio de Bustamante y Campaner.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Cerragería, á favor de D. José de Cerragería y Cavanilles, por fallecimiento de su padre D. José Manuel de Cerragería y Gallo de Alcántara.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Cañillas de Velasco á favor de D. José de Olivares y Ruiz del Burgo, por fallecimiento de su madre Doña Josefa Ruiz del Burgo.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Cristóbal Bordín y Prat, hijo de los Condes de Argillo y de Morata de Jaén, Marqués de Villaverde, para contraer matrimonio con Doña María de la O Bascarán y Reyna.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Antonio Piniés y Sánchez Muñoz, Barón de La Linde, para contraer matrimonio con Doña Encarnación Roca de Togores y Enríquez de Navarra.

20 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Alonso Pesquera, á favor de D. Teodosio Alonso Pesquera, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Valdeinfantas, á favor de D. José María de Hoyos y Hurtado, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

22 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués del Llano de San Javier, á favor de D. José María de Palacio y Abarzuza, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Bugallal, á favor de Doña Adelaida García, viuda de Alvarez Bugallal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

1.º Febrero. Concediendo Real licencia á D. José María Martínez de Pisón y Patermina, hijo de los Grandes de España Condes de Villafranqueza y de Cirat, para contraer matrimonio con Doña Sara Pardo y Jiménez.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María Luisa Heras Mergelina Fernández de Valdespino y Gómez de Barreda, Condesa de Ballobar, para contraer matrimonio con D. Plácido de la Cierva Nuevo.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. José Muñoz Oñativia y Gaviria, hijo de los Condes de Fabraquer, para contraer matrimonio con Doña Milagros Fontán y Muñoz.

13 id. Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de la Hermida, á favor de D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

4 Marzo. Concediendo Real licencia á D. José San Miguel y de la Gándara, hijo de los Marqueses de Cayo del Rey, para contraer matrimonio con Doña María del Pilar Martínez de Campos y Rivera.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. José María Martínez y Carrillo, hijo de los Condes de Ibañgrande y Vizcondes del Fresno, para contraer matrimonio con Doña María Gómez Cánovas.

6 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Llobregat á favor de D. José Xavier Barcaiztegui y Manso, por fallecimiento de su madre Doña Carmen Manso y Pérez de Tafalla.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Larios á favor de D. José Aurelio Larios y Larios, por fallecimiento de su tío D. Manuel Domingo Larios.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María del Carmen Enriquez y Luque, hija de los Marqueses de Villacastel, para contraer matrimonio con D. Alfredo Zulueta y Ruiz Gamir, hijo de los Marqueses de Alava.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Alfredo Zulueta y Ruiz de Gamir, hijo de los Marqueses de Alava, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Enriquez y Luque, hija de los Marqueses de Villacastel.

19 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Luque, á favor de D. Federico Luque de Velázquez, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Elduayen, á favor de Doña María Ximénez de Sandoval y Saavedra, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

25 id. Real decreto disponiendo que el título de Marqués de San Felices, que ostenta Doña María de la Blanca Mencos y Rebolledo de Palafox, se denomine en lo sucesivo, Marqués de San Felices de Aragón.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO ÚLTIMO (1).

Marzo 3. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas de D. Amado Alvarez de Mendieta para la plaza de Oficial quinto, Guardalmacén recaudador de la Aduana de Hacienda de Morong.

Idem 4. Aprobando el anticipo de cesantía que por enfermo concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Carlos Rubio, Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Zambales.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Manuel Araullo y González para la plaza de Oficial primero, Auxiliar Letrado de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. á favor de D. Miguel Zapata y Heras para la plaza de Oficial quinto, Guardalmacén de la Administración de Hacienda de Cagayán.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. á favor de D. Santiago García Mesugiron para la plaza de Oficial cuarto, Cajero de la Administración de Hacienda de Camarines.

Idem id. Idem lo dispuesto por el Gobernador general de Filipinas de que continúe desempeñando su destino de Oficial tercero del Gobierno civil de ambos Camarines D. Alejandro Mata hasta que se presente el nombrado para dicho cargo.

Idem 13. Concediendo treinta días de prórroga para tomar posesión de su destino á D. Carlos de la Fuente, electo Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem 14. Idem id. de id. para id. á D. Miguel Asúa y Campos, electo Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. de id. para id. á D. Julio Bonafox, electo Oficial quinto de la id. del id.

Idem id. Disponiendo que el nombramiento de Don Luis Freixedas y Balcell para la plaza de Intérprete de gobierno y Sanidad de la isla de Cuba, se entienda sólo como Intérprete de gobierno en la Secretaría del Gobierno general.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1896, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

(1) Véase la GACETA de ayer.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1896.—Marzo 1.º—Importe total del Debe en 29 de Febrero último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 5 del mencionado Marzo.....	4.294.960'24
Idem 16.—Ingr. sado en la Habilitación central para atender á los gastos que ocasiona la reparación de las obras de encauzamiento del Amarguillo en Consuegra.....	2.000
TOTAL del Debe.....	4.296.960'24

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la GACETA de 5 de Marzo de 1896...	3.534.919'86
---	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.	
1896.—Marzo 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Marzo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.445....	145'84
Idem 31.—Idem a «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.453.....	1.518
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.454.....	29
ARTÍCULO 2.º	
Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.	
Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero próximo pasado.	
1896.—Marzo 13.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Febrero último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.446.....	1.865'75
Idem 13.—Idem por «Gastos accesorios de la Rambla del Obispo», según recibo y libramiento núm. 1.447.....	63
Idem 13.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.448.....	2'45
Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Marzo último.	
1896.—Marzo 26.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Febrero último, según recibo y libramiento núm. 1.449.....	10.950'87
Idem 26.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según justificantes y libramiento número 1.450.....	12
Idem 26.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según relación y libramiento núm. 1.451.....	10
Idem 26.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.452.....	1'25
TOTAL gastado y formalizado.....	3.549.518'03

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	714.363'88
En la Sucursal del id. en Almería.....	15.315'91
En poder del Habilitado central.....	833'74
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque... ..	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	11.759'69
TOTAL del Haber.....	4.296.960'24

Madrid 6 de Abril de 1896.—Manuel de Egulior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 56.—4 ABRIL 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

RESTOS DE BUQUE EN LA FIGAR, BAHÍA DE GIJÓN

Núm. 401, 1896.—Según participa el Comandante de Marina de Gijón, los restos del vapor inglés *Fawn*, sumergido en la bahía de Gijón, se encuentran á 8 3/4 cables al N. 60° W. del faro de Santa Catalina y al N. 20° E. de Monte Corona, y en la enfilación de las cabezas de los muelles Liquerica y Fomento.
Situación aproximada: 43° 33' 20" por 0° 31' 00" E.

Plano núm. 13 A de la sección II.

Islas Canarias.—Isla de Tenerife.

SEMÁFORO DE LA PUNTA ANAGAS

Núm. 402, 1896.—Según participa el Comandante de Marina de Santa Cruz de Tenerife, el Semáforo que se ha establecido en la punta Anagas se halla situado en el risco de la Atalaya. La altura de la explanada del edificio sobre la mar media es de 222"; la del citado edificio, sobre la explanada, 4" 50"; la altura del mástil, sobre la misma explanada 24". El aparato semafórico es de hierro y está pintado de amarillo, y el edificio de blanco con cal.
Situación: 28° 31' 50" N. por 9° 56' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1895, pág. 16.
Carta núm. 205 de la sección IV.

Francia.

REEMPLAZO DE LA LUZ ACTUAL DE CORDOUAN POR UNA LUZ PROVISIONAL

(Direction des Phares et Balises. Paris, 21 Marzo, 1896.)

Núm. 403, 1896.—En breve se procederá á transformar la luz actual de Cordouan, de destellos blancos prolongados cada minuto, en luz fija de horizonte de sectores, con arreglo á las noticias dadas en el Aviso núm. 100/675 de 1895.

Por esta causa, desde el 1.º de Abril de 1896, y mientras duren los trabajos, se apagará la luz actual y se reemplazará por una luz provisional, fija, blanca, colocada en la galería superior de la torre, y que iluminará, por la parte de afuera, un sector de 270°, comprendido entre N. 45° E. y el S. 45° E. por el W. de la luz. Dicha luz conservará el sector de 6° de mayor intensidad, dirigido sobre el faro flotante del Gran Banco, y que está comprendido entre el N. 44° W. y el N. 38° W. (Aviso núm. 243/1579 de 1895.)

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 60.
Carta núm. 711 de la sección II.

RESTOS DE BUQUE AL WSW. DE LA ISLA DE GROIX

(Avis aux Navigateurs, núm. 53/303. Paris, 1896.)

Núm. 404, 1896.—Según participa el Capitán del vapor *Mustapha ben Ymail*, de la Compañía General Transatlántica, hallándose este buque el 4 de Marzo de 1896 á unas 8 millas al WSW. del faro de la punta NW. de la isla de Groix, vió unos restos de bastantes dimensiones, y cuyo aspecto era el de gran parte del casco de un buque, entre dos aguas. Los restos parecían de color blanco.

Carta núm. 150 a de la sección II.

PROYECTO DE ALUMBRADO DEL CANAL DRAGADO DE LA BARRA DE LOS CHARPENTIER, EN LA DESEMBOCADURA DEL LOIRA

(Direction des Phares et Balises. Paris, 19 Marzo, 1896.)

Núm. 405, 1896.—En el transcurso de los años 1896 y 1897 se inaugurarán sucesivamente tres luces, destinadas á señalar la enfilación que se debe seguir para navegar por el canal dragado en la barra de los Charpentiers y el gran canal del Loira.

Dos de estas luces, llamadas *luces de abajo*, se colocarán, una al pie y la otra en la cima del frontón de Porset: La luz de aguas arriba, ó faro de Kerléde, se colocará á 802" al N. 25° 52' E. de la luz superior de abajo.

La luz de abajo, inferior, se colocará en una cabaña de fundición, pintada de blanco, con basamento de mampostería; será fija de dirección, blanca, y consistirá en una lente de 0" 92 de distancia focal, elevada 3" 95 sobre el suelo, y 2" sobre el nivel de la pleamar máxima.

La potencia luminosa será de 1.900 Cárrels, y su alcance medio 26 1/2 millas. La luz sólo iluminará un sector de 1° 15', cuyo eje será su enfilación con la luz de abajo, superior, S. 25° 52' W-N. 25° 52' E., y que comprenderá todo el canal dragado.

Situación aproximada: 47° 15' 15" N. por 3° 57' 15" E.
La luz de abajo, superior, se instalará en una casita pintada de blanco; será fija de dirección, roja, y consistirá en un aparato lenticular de 0" 1875 de distancia focal, cuyo plano estará elevado 3" sobre el suelo y 17" sobre el nivel de la pleamar.

Su potencia luminosa será de 200 Cárrels, y su alcance medio de 18 millas. La luz sólo iluminará un sector de 14° 30', cuyo eje coincidirá con el del sector luminoso de la luz de abajo, inferior.

Situación aproximada: 47° 15' 15" N. por 3° 57' 15" E.
La luz de arriba, ó faro de Kerléde, instalada en la cúspide de una torre cilíndrica, pintada de blanco, con cuerpo de fábrica, será fija de dirección, blanca, y consistirá en un aparato lenticular de 0" 1875 de distancia focal, cuyo plano estará elevado 26" 95 sobre el suelo, y 43" sobre el nivel de la pleamar.

La potencia luminosa será de 1.000 Cárrels, y su alcance medio de 24 1/2 millas. Sólo se iluminará un sector de 14° 30', y estará en la enfilación de las luces de abajo.

Situación aproximada: 47° 15' 40" N. por 3° 57' 30" E.
Se avisará oportunamente las fechas en que se inaugura-

rán definitivamente estas luces, antes de cuyas fechas se encenderán como ensayo.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 76. Carta núm. 150 a de la sección II.

OCEANO INDICO—ARCHIPIELAGO DE ASIA

Isla de Java.

LONGITUD GEOGRÁFICA DE BATAVIA.

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/281. Paris, 1896.)

Núm. 406 1896.—La longitud geográfica adoptada por el Centro Hidrográfico de La Haya, para la antigua señal ho-

raria del puerto viejo de Batavia (Observatorio) es 106° 48' 37,05 E. de Greenwich, ó sea 113° 00' 45" de San Fernando.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado la acción núm. 149.236 del extinguido Banco nacional de San Carlos, expedida por dicho esta-

blecimiento á favor de la Luminaria del Santísimo de la parroquia de San Pelayo, del lugar de Naveda, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicha acción, anulando la primitiva y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Abril de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1895

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual cases with names, ages, conditions, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of causes of death. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Includes sub-categories like Pulmonía, Meningitis, etc.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns include 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, DEPÓSITO judicial, and TOTAL GENERAL.

Madrid 5 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Luis Fermoselle.....	2	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Cuesta de las Descargas, 7.
Eulogio Fernández.....	4	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Toledo, 126.
Higinio Ruiz.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Santa Feliciano, 16.
Andrés López.....	46	>	>	Soltero.....	Hemorragia pulmonar.....	Paseo de los Olmos, 7.
Mariano Navarro.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Goiri, 6.
Manuel López.....	38	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	San Opropio, 12.
Lorenzo González.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Méndez Alvaro, 85.
Julian García.....	82	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Atocha, 58.
Manuel Garnuda.....	48	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Cava alta, 19.
Manuel González.....	58	>	>	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Galileo, 13.
José María Arredondo.....	63	>	>	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Bolsa, 3.
Manuel Martínez.....	>	>	1	Párvulo.....	Bronquitis.....	Jorge Juan, 29.
Francisco Garzas.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Pañón, 42.
José María Pérez.....	22	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hortaleza, 114.
José P. González.....	74	>	>	Casado.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Mapata, 4.
Martin Ferrero.....	66	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Atocha, 66.
Pedro López.....	4	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Príncipe, 27.
Matías Nieto.....	47	>	>	Casado.....	Fiebrón gangrenoso.....	Hortaleza, 127.
Enrique Mateo.....	47	>	>	>	Aneurisma pasivo del corazón.....	Jardines, 20.
Enciso Bermejo.....	4	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Arroyo de Embajadores, 13.
Gabriel Calafat.....	59	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Ayala, 11.
Juan Beltrán.....	72	>	>	Idem.....	PeLAGRA.....	Hospital Provincial.
Antonio Marín.....	70	>	>	Idem.....	Senectud.....	Idem.
Salvador Divin.....	72	>	>	Casado.....	Insuficiencia aórtica.....	Arroyo de Embajadores, 23.
Doña Basilia García.....	42	>	>	Soltera.....	Endocarditis aguda.....	Atocha, 75, y 77.
Casimira Aparicio.....	75	>	>	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Santa Feliciano, 11.
María Navarrete.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Carrera de San Jerónimo, 49.
Ana Maldonado.....	33	>	>	Casada.....	Embolia cerebral.....	Claudio Coello, 18.
Hipólita Gombán.....	4	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	L. Cabrera, 10.
José Martínez.....	72	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Caramuel, 3.
José López.....	>	>	13	Párvulo.....	Atrapala.....	Inclusa.
Victoria Cambronero.....	38	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Buenavista, 4.
Patrocinio Porras.....	54	>	>	Soltera.....	Idem.....	Lavapiés, 40 y 42.
Consuelo García.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Méndez Alvaro, 16.
Juana María Acebedo.....	5	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Duque de Alba, 26.
Irene Arduengo.....	51	>	>	Casada.....	Broncopneumonía grippal.....	Don Andrés Borrego, 17.
Agustina Vera.....	>	7	>	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Glorieta de Quevedo, 3.
María García.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Madera, 18 y 20.
Mercedes Bresmes.....	>	10	>	Idem.....	Bronquitis.....	Divino Pastor, 8.
Emilia Gracia.....	76	>	>	Viuda.....	Embolia pulmonar.....	Libertad, 35.
María G. Martínez.....	4	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	San Hermenegildo, 17.
Plar C. Lomillos.....	>	2	>	Idem.....	Sífilis infantil.....	Ayala, 10.
Concepción Mandieta.....	1	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	San Cayetano, 6.
Manuela del Toro.....	47	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Ceres, 3.
Antonia Fernández.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Espero, 6.
Polonia Campino.....	80	>	>	Viuda.....	Endopericarditis.....	Serrano, 44.
Juana García.....	>	9	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Ave María, 54.
Isidora Rico.....	71	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital Provincial.
Manuela Gerique.....	18	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Idem.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Guzmán el Bueno, 20.
Idem.....	>	>	>	>	>	Beatas, 26.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Vicente, 65.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Gripe.....	Peripneumonía.....	Difteria.....	Coughuche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....	Fiebre amarilla.....		Peste.....	Otras.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	En el claustro materno.....	Cáncer.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	Muerte violenta (2).....	
Varones.....	>	>	1	1	1	>	>	>	1	>	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>	3	8	>	1	2	1	15	24
Mujeres.....	>	>	>	>	2	>	>	>	1	>	>	1	4	>	1	>	>	>	>	>	>	9	>	3	2	8	>	5	1	19	28	
TOTALES.....	>	>	1	1	1	2	>	>	2	>	>	2	9	>	1	>	>	>	>	>	>	17	>	3	5	16	>	1	7	2	34	52

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial	TOTAL GENERAL																	
				Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....		Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....													
>	3	3	2	6	8	>	>	4	1	5	3	5	8	1	2	3	5	6	11	3	3	6	3	>	3	3	2	5	>	>	>	24	28	52

Madrid 6 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excuyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas, implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Listas de los voluntarios vascongados que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

VIZCAYA

San Julián de Musques.

(Conclusión) (1).

- D. Cosme Laiseca y Estureta.
- José Lecubarrí y Llano.
- Juan Ruiz Mendoza y Erausquen.
- Domingo Fernández de Ocaziz.
- Alejandro Haya y Cabello.
- José Lejarza é Incharrondo.
- Romualdo Urtunastategui y Aguirre.
- José Cantarrana.
- Francisco Lejarza é Incharrondo.
- Ramón San Martín y Alejandra.
- Dionisio Garay y Urculla.
- José Allende Cañero.
- Gregorio Olavarrieta é Irabien.
- Angel Villanueva y Canive.
- Blas Gómez Pena.
- Ignacio Pacífico de Prado.
- Francisco Bárcena Yartu.
- Anacleto Gorzález.
- Damián Garma y Aedo.
- Miguel Saralegui y Andaido.
- Gumerindo Izaguirre y Vallejo.
- Francisco Sáenz y Ruiz.
- Manuel Allende y Cantarrana.
- José Campo y Hormas.
- Tomás González é Izaguirre.

- D. Luis Quintana y Sollano.
- Miguel Saralegui y Maiz.
- José Lazcano y Chostegui.
- Magdalena Antizar y Zuela.
- Julián Arco y Aedo.
- Fernando Bustamante y Robledo.
- Lorenzo San Martín y Puchechea.
- Andrés Maruri y Martínez.
- Martín Lanzagorta y Zormoza.
- Patricio González y Zorrilla.
- José Martínez Reboliar.
- Mateo Urioste y Lopategui.
- Francisco Mordragón y Echevarría.
- José Lastra y Garma.
- José López San Martín.
- José Gorostiaga y Altaña.
- José Abraguin y Cañide.
- Francisco González y S. Fuentes.
- Romualdo Zabalbitia y Mollinedo.
- José María Izaguirre y Aguirre.
- Ignacio Lazcano.
- Bernardo Saralegui y Goñi.
- Bruno Cuevas y Ortega.
- Quirico Garay Sorvilla.
- Mertín Calle Barquía.
- José Aspillaga y Urquijo.
- Tomás Incera y Maza.
- Ramón Basauri y Cruveo.
- José Zaramona Cajada.
- Agustín Lambarri Tejada.
- José María Landeta Sollano.
- Nicolas Uibarri y Echevarría.
- Francisco Echevarría y Oyervide.
- Nicolas Echevarría y Oyervide.
- Félix González.
- José María González.
- León Setien.
- Antonio Ulibarri y Echevarría.
- Jacinto Zumalacárregui.

Valmaseda.

- D. Segundo Iriarte y Abasolo.
- Manuel Díez Chazu.
- Agapito Ormazabal Laminaga.
- Valentín López Ornila.

Bilbao.

MARINEROS QUE SIRVIERON EN LOS BUQUES SURTOS EN LA RÍA DE BILBAO DURANTE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL

- D. Antonio Mendieta y Salidea.
- Marcelino Barreño y Muñesa.
- Celedonio Aureoleaga y Aldecoa.
- José Harrarán y Villabaso.
- Guillermo Lopategui y Arana.
- Luis Madariaga y Oquival.
- Federico Uriarte y Gorosica.
- Manuel Zabalza Real de Asúa.
- Angel Balparda Gorrondonga.
- Teodoro Tutón y Sendagorta.
- Modesto Tutón y Sendagorta.
- Padro Orbón y González.
- Domingo Mandelunz y Bateño.
- Enrique Viguera y Gana.
- José Aberastury é Ibarraín.
- Franco Arana y Goitia.
- Luis de Sabastida y Azcuénaga.
- José Aranguren y Batiz.
- José Meave y González.
- Padro Bilbao y Guerra.
- Hipólito Guinea y Guernica.
- Manuel Echevarría y Boybona.

Madrid 11 de Marzo de 1896.

(1) Véase la GACETA de ayer

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Junta superior de la Deuda de Cuba.

SECRETARÍA

Por Real orden de 18 de Marzo de 1896, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda de anualidades, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses capitalizados. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
51	D. Federico Alum.....	Doña María Jesús y Doña Luisa Paulina Rodríguez.....	Haberes de Montepío civil.....	380	»	380
586	D. Cosme Blanco Herrera.....	D. José Cecilio Vergara.....	Empréstito Balmaseda.....	615	»	615
588	Sres. Bárzaga Oro y Compañía.....	D. José Francisco Ramos.....	Alquileres de edificios.....	1.080	»	1.080
SUMA TOTAL.....				2.075	»	2.075

Por Real orden de igual fecha, y á propuesta de la propia Junta, ha sido aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100, con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses capitalizados. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
513	D. Pablo Gámiz.....	Al tenedor.....	Bonos del Tesoro.....	1.000	»	1.000
527	D. Leopoldo Lamer.....	Al tenedor.....	Idem.....	5.000	»	5.000
534	D. Leopoldo Villalgordo.....	Al tenedor.....	Idem.....	1.000	»	1.000
535	D. Manuel Escobar y Somoza.....	Al tenedor.....	Idem.....	1.000	»	1.000
536	D. Manuel Lluch.....	Al tenedor.....	Idem.....	3.500	»	3.500
538	D. Vicente Ibáñez.....	Al tenedor.....	Idem.....	4.000	»	4.000
542	Sres. Domenech y Compañía.....	Al tenedor.....	Idem.....	20.000	»	20.000
543	D. Julián Recio y Santiago.....	Al tenedor.....	Idem.....	4.500	»	4.500
544	D. Miguel Romero Somolinos.....	Al tenedor.....	Idem.....	1.000	»	1.000
SUMA TOTAL.....				41.000	»	41.000

Y al anunciarse al público estas resoluciones, se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888, comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por el decreto ley de 23 de Noviembre del propio año. Madrid 6 de Abril de 1896.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

Situación en que se encuentran en 1.º de Abril de 1896 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE — Pesos.	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Febrero de 1896 (1).....	611	598	320	698	146	2.373	362.775	722	1.114
Títulos emitidos en Cuba desde 10 de Enero á 9 de Marzo de 1896.....	4	5	23	»	4	36	6.650	67	»
Títulos convertidos en los meses de Febrero y Marzo de 1896.....	615	603	343	698	150	2.409	369.425	789	1.114
	3	1	9	»	4	17	5.025	59	»
Títulos en circulación en 1.º de Abril de 1896.....	612	602	334	698	146	2.392	364.400	730	1.114

Madrid 6 de Abril de 1896.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 7 de Febrero de 1896.

Dirección general de Hacienda.

Resumen de los ingresos y pagos en la isla de Puerto Rico durante el mes de Febrero de 1896, comparados con los de igual mes de año anterior.

INGRESOS					GASTOS					
SECCIONES	REALIZADO		DIFERENCIA		SECCIONES	SATISFECHO		DIFERENCIA		
	En 1896.	En 1895.	De más.	De menos.		En 1896.	En 1895.	De más.	De menos.	
1.ª Contribuciones é impuestos.....	108.912'06	126.756'33	>	17.844'27	1.ª Obligaciones generales.....	49.348'94	56.973'81	>	7.624'87	
2.ª Aduanas.....	283.646'90	223.298'25	60.348	>	2.ª Gracia y Justicia.....	30.498'23	30.061'21	437'02	>	
3.ª Rentas estancadas.....	32.357'62	29.014'96	3.342'66	>	3.ª Guerra.....	174.827'89	122.995'06	51.832'83	>	
4.ª Bienes del Estado.....	303'10	6.887'75	>	6.584'65	4.ª Hacienda.....	19.375'84	18.330'90	1.044'94	>	
5.ª Ingresos eventuales.....	23.503'54	11.746	11.757'54	>	5.ª Marina.....	8.980'71	12.238'13	>	3.257'42	
TOTAL.....	448.723'22	397.703'29	75.448'85	24.428'92	6.ª Gobernación.....	60.276'23	54.038'29	6.237'94	>	
					7.ª Fomento.....	54.350'73	33.263'19	21.087'54	>	
					TOTAL.....	397.658'57	327.900'59	80.640'27	10.882'29	
Aumento de la recaudación de 1896 \$				51.019'93	Obligaciones de más satisfechas en 1896 \$				69.757'98	

Madrid 30 de Marzo de 1896.—El Director general de Hacienda, Vila y Vendrell.

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Febrero último todos los días laborables, desde el 8 al 22 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el quebranto de 22'684 por 100, equivalente al de 18'49 por 100 sobre el haber líquido.

Las retenciones se satisfarán en los dos días siguientes. Madrid 7 de Abril de 1896.—El Ordenador de Pagos, Félix Díez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Sebastián.—E.—Poydebasole, Echegaray, 1. Bilbao.—F.—Miguel Calle, Príncipe, 39, segundo. Orisaba.—Srta. Gómez Ruiz, Mendizábal, 43. Jerez de la Frontera.—M. Moguer, Cister, 11. Alcalá de Henares.—Tiburcio Medina, Amparo, 6. Sanlúcar de Barrameda.—Pedro Béjar Ruiz, sin señas. Lisboa.—Mira Nicolás, Teatro Real. Guadalajara.—Josefa Tajaneiro, Jacometrezo, 30.

NORTE

Laguna.—Teresa Deseneñas, Castillo, 6.

OESTE

Navalucillos.—Policarpo Deles Cuba, Cebada.

NOROESTE

Torre Jimeno.—Libestrán, Mendizábal, 17, almacén. Colmenar de Oreja.—Pedro Miguel, Monserrat, 28. Madrid 7 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal que á continuación se expresan, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa el día 10 del corriente, de doce á dos de la tarde.

Empréstito de 1861.—Cupón núm. 2.

Carpetas números 160 á 170.

Empréstito de 1868.—Cupón núm. 27.

Carpetas números 3.263 á 3.398.

Deuda de Sisas.

Nacionales.—Carpetas núm. 49.

Madrid 6 de Abril de 1896.—El Alcalde Presidente, el Conde de Montarco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid. Certifico que en el rollo de los autos seguidos por Don

Francisco Verdier y Brased con los herederos de D. Manuel Jiménez Espejo, D. Francisco Pedraza Silva y D. Francisco Cappa Casala, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito, se ha dictado por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 73.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Marzo de 1896, en el juicio de menor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y seguido entre partes, de la una, como demandante y apelante, por sí, D. Francisco Verdier y Brased, propietario y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Maximino Elvira y defendido por el Abogado D. Diego Casanova, y de otra, como demandados y apelados, también por sí, los herederos de Don Manuel Jiménez Espejo, D. Francisco Pedraza Silva y Don Francisco Cappa Casala, los cuales no han comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito;

Fallamos que, con revocación de la referida sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que D. Francisco Verdier tiene preferente derecho á los herederos de D. Manuel Jiménez Espejo y á D. Francisco Pedraza Silva para cobrar, del sueldo de D. Francisco Cappa, el importe del préstamo constante en la escritura de 6 de Noviembre de 1894.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la ley, y sin hacer expresa imposición de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Joaquín Martín.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de Sala segunda de lo civil en esta Audiencia y Ponente en estos autos, estando aquélla celebrando la pública y ordinaria en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.»

Y para que tenga efecto su publicación en el Diario de Avisos de esta Corte, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 6 de Abril de 1896.—Pedro Quinzanos. X—1804

Audiencias provinciales.

LERIDA

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Cervera, sobre publicación de impresos clandestinos, contra Florencio Santolária Villanueva, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, de estado casado, natural de San Agustín, partido judicial de Mora, provincia de Teruel, de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, rostro blanco, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, y viste pantalón de pana, chaqueta de lanilla, sombrero y calza zapatos, que habitaba y tenía una imprenta en la calle de San Rafael, número 27, en Barcelona, y parece haberse ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad por haberse decretado su prisión provisional.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á su busca y captura, y lo pongan en su caso á disposición de este Tribunal.

Dada en Lérida á 23 de Marzo de 1896.—Rafael Domenech.—Heliodoro Fernández. J—1992

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo, contra el recluta de este Cuerpo Vicente Elías Bas, por haber desertado de la partida receptora que debía conducirlo desde Barcelona á esta plaza. Este individuo es natural de San Martín de Provensals (Barcelona), hijo de Juan y de Antonia, soltero, edad veinte años, de oficio jornalero, señas particulares: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 678 milímetros.

Por la presente requisitoria l'amo, cito y emplazo al recluta Vicente Elías Bas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Elías Bas, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Antiguones, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 28 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael M. Illescas. 928—M

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta de este Cuerpo Juan Gisber Albiñana, por haber desertado de la partida receptora que debía conducirlo desde Barcelona á esta plaza. Este individuo es natural de Barcelona, hijo de Jaime y de María, soltero, edad veinte años, de oficio vidriero, señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 620 milímetros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Gisber Albiñana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Gisber Albiñana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 28 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Martínez Illescas. 929—M

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta de este Cuerpo Martín Perich Martín, por haber desertado de la partida receptora que debía conducirlo desde Barcelona á esta plaza. Este individuo es natural de San Martín de Provensals (Barcelona), hijo de Salvador y de Hortensia, soltero, edad veinte años, de oficio jornalero, señas particulares: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 603 milímetros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Martín Perich Martín, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín Perich Martín, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 28 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael M. Illescas. 930—M

CORUÑA

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Jesús Rodríguez Seoane.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jesús Rodríguez Seoane, hijo de Joaquín y de Juana, natural de Oza, parroquia de Santa María, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 710 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del Jesús Rodríguez Seoane, y en el caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 25 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Bienvenido Flandes. 926—M

D. Bienvenido Flandes y Miguel, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Antonio Gestal Precado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Gestal Precado, hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Ordóñez parroquia de Villamayor, vecindado en Arteijo, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 660 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos claros, nariz abultada, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Gestal Precado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con la seguridad conveniente, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 25 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Bienvenido Flandes. 927—M

CHAFARINAS

D. José Palenzuela y Roldán, primer Teniente de Infantería y segundo Ayudante de la plaza de Chafarinas y Juez instructor del expediente que se instruye para acreditar el derecho á ingreso en el Orden de Beneficencia del artillero Emilio Núñez Nieto.

Hago saber que en 10 de Abril del año anterior, habiéndome caído al mar el soldado de Infantería de África, núm. 1, Aurelio Góngora Buceta, encontrándose destacado en Chafarinas, y con motivo de no saber nadar, se encontró en grande riesgo de perder la vida, sin el auxilio que oportunamente le prestó el artillero del 13.º batallón de Artillería de Plaza, Emilio Núñez Nieto, que tirándose al mar, y después de titánicos esfuerzos, pudo conseguir el sacar casi exánime al soldado Góngora.

Y con el fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten las personas que deseen declarar en pro ó en contra del hecho que se cita, se publica el presente.

Dado en Chafarinas á 22 de Marzo de 1896.—José Palenzuela. 931—M

ESTEPONA

D. Manuel López Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona y Juez instructor del mismo.

Haciendo uso de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Jurado Figueroa, natural de Estepona y vecino de la Línea de la Concepción, patrón que fué del falucho *San Antonio*, alias *Vaporita*, de dicha matrícula, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Cádiz, se presente en este Juzgado para responder á las resultas en causa que se le ha seguido por infringir el tit. 14 de las Ordenanzas de matrícula; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Estepona á 20 de Marzo de 1896.—Manuel López Fernández.—Por su mandato, José Martín Contreras. 933—M

FERROL

D. José Asensio Bourgón, Teniente de navío de la Armada, embarcado en la fragata *Asturias*, escuela naval, y Juez instructor del expediente instruido contra el aprendiz marino Pablo Sánchez Rodríguez, por desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al aprendiz marino Pablo Sánchez Rodríguez, hijo de Silverio y de Luisa, natural de Valdeleñas, provincia de Zamora, vecindado en Barcelona, calle del Cazador, núm. 3, segundo, de quince años de edad, de estado soltero y oficio dependiente de comercio; sus señas: pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular, estatura creciendo, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la corbeta *Villa de Bilbao*, de su destino, fundada en el Arsenal de Ferrol, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido aprendiz marino Pablo Sánchez Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido, á mi disposición, al citado buque; pues así lo tengo acordado.

A bordo Ferrol 24 de Marzo de 1896.—José Asensio. 935—M

D. Juan Fontán y Santamaría, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que contra el marino de segunda Bernardino Arias Biech se sigue por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del citado marino, hijo de José María y de Josefa, natural de Ferrol, de veintiocho años de edad, de pelo castaño, ojos pardos, barba ídem, estatura regular, color bueno, nariz regular, acusado del delito de primera desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por lo que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente á bordo de la fragata *Almansa*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento de su paradero, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á la dicha fragata *Almansa* á mi disposición.

Ferrol, á bordo de la fragata *Almansa*, á 27 de Marzo de 1896.—Juan Fontán.—Por mandato del Sr. Juez Bernardo Fuentes. 936—M

GRANADA

D. Gonzalo Enriquez de Luna, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor de causas en el mismo.

Halládoma instruyendo expediente contra el soldado del tercer escuadrón de este regimiento José Alvarez Frutos, por el delito de desertión, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Olvera, provincia de Cádiz, de veinte años de edad, soltero, de oficio del campo, estatura un metro 672 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo cito y emplazo á dicho José Alvarez Frutos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Jerónimo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Granada 24 de Marzo de 1896.—Gonzalo Enriquez de Luna. 937—M

LUGO

D. José Díez Sánchez, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Halládoma instruyendo expediente contra el recluta Vicente Arias Díaz, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera desertión;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es la siguiente: hijo de Antonio y Josefa, natural de Vilares, vecindado en Villamejide, Ayuntamiento de Navia de Suarna, partido de Fonsagrada (Lugo), de veinte años de edad, estatura un metro 510 milímetros, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este tercer edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por el que se emplaza al referido individuo para que en el término de diez días se presente en el citado cuartel á responder á los cargos que le resulten.

Lugo 20 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, José Díez. El Secretario, Mariano Lamazares Guerra. 939—M

MÁLAGA

D. Juan Antonio Gener y Sánchez, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los sentenciados por delito de contrabando Pedro Núñez León, hijo de Salvador é Isabel, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y un años de edad, casado, marino y sin instrucción; Manuel López Gil, hijo de Francisco y Manuela, natural de Motril (Granada), vecino de Málaga, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y sin instrucción; Miguel Núñez González, hijo de Pedro y de Josefa, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, marino y sin instrucción, para que se presenten en este Juzgado á fin de cumplir la ejecutoria de la sentencia recaída en causa seguida por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados se les declarará en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sentenciados, que de ser habidos los pondrán en la cárcel pública á mi disposición.

Málaga 26 de Marzo de 1896.—Juan Antonio Gener. 941—M

MANRESA

El Excmo. Sr. D. Eulogio Despujol Dussay, Teniente General, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército, y en su nombre y para estos efectos D. Francisco Lanza Pena-

do, Comandante de Infantería del regimiento de San Quintín, número 47 Juez instructor en expediente que por primera vez se sigue al soldado de la cuarta compañía del primer batallón de dicho regimiento Miguel Vidaller Canales.

Por la presente requisitoria, y por segunda vez, llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Vidaller Canales, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Serra, provincia de Huesca, de oficio labrador, de diez y nueve años, su estatura un metro 562 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción clara, que por haber faltado á las tres listas reglamentarias ha cometido la falta grave de primera desertión, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de Manresa, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado, que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me halla instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Vidaller Canales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Lanza Penado. 944—M

MAZARRÓN

D. Pedro Pérez Lucas, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Mazarrón.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria en averiguación de los hechos que motivaron la denuncia presentada por el Capitán del vapor inglés nombrado *Acuba*, en la cual se hace referencia de haber disparado un tiro al segundo Piloto del citado vapor el día 25 del mes de Marzo del año 1896, á las seis horas de la mañana, por uno de los trabajadores de á bordo, el cual, según las señas que constan en las actuaciones, son las siguientes: nombre se ignora, edad de diez y seis á diez y ocho años, estatura regular, ceja de la pierna izquierda, el pie izquierdo torcido, sin pelo de barba.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares para en el caso de llegar en conocimiento de la persona que cometió el hecho de referencia, dándose conocimiento de ello para poder aplicar la justicia que reclame.

Puerto de Mazarrón 27 de Marzo de 1896.—Pedro Pérez. 946—M

PAMPLONA

D. Manuel Redondo Pérez, primer Teniente y segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndome ausentado de esta plaza el soldado del segundo escuadrón del citado Cuerpo José Villanueva Lumberrí, natural de Orozbitelu, provincia de Navarra, y vecindado cuando entró á servir, en su pueblo, hijo de José Antonio y de Tomasa, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, estatura un metro y 735 milímetros, traje de faena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería de esta localidad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Pamplona á 23 de Marzo de 1896.—Manuel Redondo. 958—M

D. Manuel Redondo Pérez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndome ausentado de esta plaza el soldado del tercer escuadrón del citado regimiento Pedro Barberena Ojeda, natural de Orbaiceta (Navarra) hijo de Pedro y de María, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, de estatura un metro 638 milímetros; traje pantalón de paño azul, chaqueta de ídem, gorro de ídem, espuelas y capote del mismo color que el pantalón, á quien instruyo expediente de orden del Sr. Coronel del Cuerpo por la falta grave de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pamplona á 24 de Marzo de 1896.—Manuel Redondo. 947—M

D. Luis Vázquez del Valle, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del primer escuadrón del citado regimiento Felipe Ernand Antorena, natural de Burgueta (Navarra), hijo de José y de Ramona, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, de estatura un metro 645 milímetros, traje pantalón de paño azul, chaqueta de ídem, pelias de ídem, gorra de ídem y espuelas. á quien instruyo expediente de orden del Sr. Coronel por la falta grave de primera deserción;

Usado de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Pamplona á 27 de Marzo de 1896.—Luis Vázquez.
948—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Barbante y Melchiori, natural de Bieno, hijo de Eugenio y Sabina, de unos diez y ocho años de edad, vendedor ambulante vecino que era de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de una sabana á José Gigliotti; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Cayetano Barbante Melchiori, cuyas señas son: estatura alta, de unos diez y ocho años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular; viste traje de pana, usa gorra y calza zapatos, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades debidas á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1896.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S. y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado.
J—1974

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Castells Ferrer, alias Ché Carboné, de diez y siete años de edad, natural de Alcora, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Cristóbal y Vicenta, soltero, jornalero, de esta vecindad, habitante calle Mecía, núm. 8, tienda, y del cual se ignora su actual paradero, para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro, á fin de oír cierta notificación, en estas cárceles nacionales, en méritos de la causa criminal que sobre robo contra el mismo y otros me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca y captura, y en su caso, conducción á dichas cárceles nacionales del referido Gregorio Castells Ferrer á mi disposición.

Dada en Barcelona á 31 de Marzo de 1896.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres.
J—1975

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 12 del actual, en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de D. Jaime Bosch y Bosch, natural de San Félix (Gerona); D. Miguel Puig y Benosa, natural de Bosós (Lérida); D. José García y González, natural de Gracia (Barcelona); Doña María Batlle y Redorta, natural de Santa María de Corcé (Barcelona); Doña Sinfonosa Badell y Soler, natural de Villanueva y Geltrú (Barcelona); Doña Josefa Barqués Camprubí, natural de Moyá (Barcelona); Doña María Bofill y Roura, natural de Molins de Rey (Barcelona); Doña Isabel Puigmartí y Torres, natural de Sabadell (Barcelona); Doña Melchora Blasco y Mas, natural de Maella (Zaragoza); Doña Concepción Casas y Listachs, natural de Barcelona; Doña Ana March y Torres, natural de Manresa (Barcelona); Doña Dolores Pol y Vila, natural de Mahón (Islas Baleares), y Doña Enriqueta Barba y Bayol, natural de Málaga, se cita y emplaza á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente á fin de oírles acerca de la referida reclusión; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándose los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 28 de Marzo de 1896.—Luis Durán.
J—1985

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Javier Gou y Capella, de veintidós años, casado, carreterano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de practicar las diligencias acordadas en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de lesiones; previniéndole que si no comparece dentro del plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado ó en las cárceles nacionales de esta ciudad á Francisco Javier Gou y Capella.

Dada en Barcelona á 31 de Marzo de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S. y por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado.
J—1976

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración en la causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José Rodríguez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 31 de Marzo de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas particulares del José Rodríguez.

Estatura regular, color moreno, usando bigote.
J—1977

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa criminal seguida por el delito de hurto, entre otros contra Juan Guinález García, hijo de Eusebio y Fansta, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Fuencarral, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al referido procesado Juan Guinález García, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Sección quinta de la Ilma. Audiencia provincial de Madrid en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 30 de Marzo de 1896.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.
J—1978

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Marcos Castillo, de veintidós años de edad, soltero, del campo y vecino de Juviles, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en causa que se instruye por lesiones contra Rosendo Sánchez Rodríguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 1.º de Abril de 1896.—Vicente Chervás. El Escribano, Francisco Amarante.
J—1979

GERONA

Por el presente se cita y llama á D. Juan Bosch, Inspector que fué de la antigua Sociedad concesionaria de la venta de cerillas y fósforos en la provincia de Gerona, á fin de que dentro del término de ocho días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ratificarse en el contenido del acta de aprehensión verificada en Anglés en 17 de Abril de 1893, que forma cabeza de la causa núm. 319 y rollo 4.743 de 1895, sobre defraudación del impuesto de cerillas.

Dado en Gerona á 30 de Marzo de 1896.—Vicente M. Castillo.—Por mandado de S. S., Carlos Crehust.
J—1980

GINZO DE LIMIA

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Villarino Rodríguez, alias Caipira, hijo de Manuel y de María Benita Alvarez, natural y vecino de Sabucedo do Río, en la comarca de Montalegre, en Portugal, soltero, labrador, de veintidós años, para que dentro del término de doce días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser notificado del auto de procesamiento dictado en el sumario que se le instruye por lesiones á Francisco Novoa Diaz, de Santiago de Rubias, y declarar indagatoriamente; pues en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, en caso sea habido, á disposición de este Juzgado á los fines consiguientes.

Dada en Ginzó de Limia á 31 de Marzo de 1896.—Javier Costa.—De orden de S. S., Camilo Carballo.
J—1981

INCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal que se instruye sobre hurtos contra Antonio Martorell Bauzá, vecino de Alcedia, ha mandado se cite al testigo Mateo Torrandell Rotger, alias del Hostal, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A fin, pues, de que se haga en legal forma la citación, expido la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Inca á 23 de Mayo de 1896.—Pedro J. Serra.
J—1982

INFIESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto se cita á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Teresa Subaco Fernández, vecina

que fué de Arobes, término municipal de Perras, la cual falleció en su domicilio el día 2 de Diciembre del año último, para que comparezcan por sí y por medio de representante legítimo en las diligencias preventivas de testamentaria de dicha señora que penden en este Juzgado ante el Escribano que refrenda, á los efectos que se expresan en el art. 1.043 de la ley de Enjuiciamiento civil; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Infiesto á 23 de Marzo de 1896.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz.
130—P

LLANES

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en las diligencias que se instruyen en este Juzgado de primera instancia de Llanes, sobre aseguramiento de los bienes quedados á la muerte de Doña Angela Prieto Acha, ocurrida en la villa de Ribadesella, de donde era natural y vecina, el día 13 de Enero último, se hace saber á los sobrinos carnales de dicha finada, hijos de D. Juan Prieto, ausentes en paradero ignorado, y á todos los demás que se crean con derecho á la herencia de la referida Doña Angela Prieto Acha, su fallecimiento intestado, y que se han adoptado las medidas á las indispensables para la seguridad de los bienes.

Dada en Llanes á 27 de Marzo de 1896.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.
131—P

LLERENA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Antonio Moreno, natural y vecino de Córdoba, turbiero, que compra borras de aceite, y caso de ser habido se remita á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así está acordado en la causa que en su contra y otro se sigue por hurto de caballerías.

Dada en Llerena á 31 de Marzo de 1896.—Manuel Pérez Porto.—El Secretario, Luis Fernandez.
J—1984

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en demanda de secuestro que sigue el Banco Hipotecario con Doña Encarnación Iñiguez, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en Gibralfón (Huelva), al sitio del Tejar, conocido por los Serranos, de 27 fanegas: linda Norte camino de Trigueros, y Sur tierra de Eusebio de Santiago; tasada en 9.600 pesetas.

2.ª Otra tierra con cría de gacinar, sitio Marco de los Caños, en la dehesa de Alcolea, de 480 fanegas: linda Norte con Marco de las Mujeres en el Río, y Este Marco de los Aforadores; tasada en 16.000 pesetas.

3.ª Suerte de un olivar al sitio de Cuartos de 3.372 olivas en 39 hectáreas: linda Norte olivares de Francisco Picazo, y Sur olivos de Fernando de la Cueva; tasada en 27.000 pesetas.

4.ª Dehesa cortijo al sitio de Miranda, de 452 fanegas, pobladas de encinas, con casa: linda Norte dehesa de Francisco Picazo, y Este tierras de D. Elías Montiel; tasada en 27.000 pesetas.

5.ª Suerte de viña de ocho fanegas siete celemines, al sitio de Santa Ana: linda Norte herederos de D. Diego Garrido, y Sur Doña Josefa Rodríguez; tasada en 6.200 pesetas.

6.ª Huerta naranjal con 219 naranjas, al sitio de Valdiviñas: que linda Norte Callejón que va al río, y Sur arroyo de Domingo Lerenjo; tasada en 6.200 pesetas.

7.ª Huerta naranjal con 135 naranjas, al sitio que la anterior: linda Norte vega del Carbón; Sur y Oeste con Callejón que va al río; tasada en 10.400 pesetas.

8.ª Suerte de tierra montuosa llamada Marco de Majacitel, en la dehesa de Alcolea, de 330 fanegas: linda Norte camino de Sevilla; tasada en 12.400 pesetas.

9.ª Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Mayo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado y en el de Huelva; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate, y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1896.—Mariano Pozo, El Escribano, Licenciado Severiano Mazorra.
X—1809

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro, dictada en este día en causa por querrela sobre injurias á la Autoridad judicial, se cita á Mr. Adam Scott, Gerente de A. Scott y Compañía, cuyo domicilio se ignora, habiendo sido el último en esta Corte, calle de Sevilla, números 4 y 6, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, el día 20 del actual, á la una de la tarde, con el objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 20 pesetas si no concurriere á este llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle á comparecer.

Madrid 4 de Abril de 1896.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
J—2068

MADRID—INCLUSA

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, dictada en este día en ejecución especial, á instancia del Banco Hipotecario de España, se anuncia la venta en subasta pública de un quinto ó dehesa llamada Hoyo Redondo, sito en término municipal de Villamayor de Calatrava, partido y provincia de Ciudad Real, con la cabida de 315 hectáreas, 34 áreas y 70 centiáreas, ó sean 439 fanegas y nueve celemines de marco real, comprendiendo monte bajo, que es coscoja, chaparro, romero, ahulaga y jara, y un buen pozo.

Para su remate, que será simultáneo en esta capital, en la audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, y en la del de Ciudad Real, se ha señalado el día 4 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

El tipo para la subasta es el de 16.230 pesetas, valor dado por los peritos que han apreciado la finca, sin que se admita postura inferior á los dos tercios de tal cantidad.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar previamente la décima parte del avalúo expresado.

Se hace la advertencia de que no existirá propiamente títulos de la finca, sino certificación del Registrador, de la que aparezca la inscripción corriente con todas sus circunstancias; por tanto, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros, ni se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de las que los suplan.

El Juzgado de Madrid será el que apruebe el remate, y el que en su caso acordará lo procedente para la segunda licitación si por la doble subasta resultasen dos proposiciones iguales. Por consecuencia, la consignación total del precio se hará también en Madrid, aun cuando la proposición que se admita esté hecha ante el Juzgado de Ciudad Real.

Por último, que los actuarios de ambos puntos facilitarán hasta el día de la subasta cuantos antecedentes obren en sus respectivos oficios y sean de interés para los que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 30 de Marzo de 1896.—V.º B.º.—Luis Rodríguez Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.
X—1808

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que en el expediente promovido por Doña Josefa Licea López, mayor de edad, dedicada á sus labores y vecina de esta Corte, sobre pobreza y declaración de ausencia de su esposo D. José Martín y Gil, ha recaído el siguiente

Auto.—Resultando que Doña Josefa Licea López, en escrito fecha 7 de Febrero último, repartido á este Juzgado, expone que se veía precisada á promover diligencias de jurisdicción voluntaria para obtener la declaración de ausencia de su esposo D. José Martín Gil, natural de Málaga, y al efecto solicitó se le admitiera información testifical para justificar el extremo de que el citado D. José Martín Gil, estando casado con la recurrente, y de cuyo matrimonio tienen un hijo llamado José Martín Licea, que en la actualidad cuenta diez y nueve años de edad, desapareció del domicilio conyugal en la ciudad de Málaga hace diez y siete años, sin que se haya vuelto á tener noticia alguna de su paradero;

Resultando que aun cuando la interesada solicita al mismo tiempo se le concedan los beneficios de la defensa gratuita por ser de carácter urgente la información, se admitió ésta, y practicada con citación del Ministerio fiscal y los requisitos que exige la ley de Trámites, han declarado D. Antonio Jiménez Béjar, D. Darío Luis Asuero de los Reyes y D. Antonio García Manjón, todos naturales de la ciudad de Málaga y hoy vecinos de esta Corte, constarles de ciencia propia, y por referencias de otras personas, que D. José Martín Gil abandonó á su esposa Doña Josefa Licea y López, marchándose de dicha ciudad hace unos diez y siete años, dejándola con un hijo de diez y ocho meses de edad, y sin que desde entonces se haya tenido razón de su paradero;

Resultando que por no ser conocidos esos testigos del actuario, justificaron su identidad en los términos que dispone el art. 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que comunicado el expediente al Ministerio fiscal, emitió dictamen manifestando que podía aprobarse la información por estar ajustada á la ley, y que el Juzgado podía proveer lo que estimase de justicia;

Resultando que á virtud de exhorto dirigido de oficio al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Málaga, se han traído una certificación de la partida de matrimonio de José Martín Gil y Josefa Licea López, verificado en la parroquia de San Carlos y Santo Domingo de aquella ciudad el 4 de Diciembre de 1876, cuyo acto fué transcrito el 12 siguiente en el Registro civil del distrito de Santo Domingo, y otra de la inscripción del niño José Martín Licea, verificada en el distrito de la Alameda, habiendo constar que era hijo legítimo del compareciente José Martín Gil, natural de Málaga, de veinte años de edad, de oficio albánil, y de Josefa Licea López, de diez y seis años de edad, domiciliados ambos en la calle de San Bernardo el Biago, núm. 6, donde el primero había nacido el día 28 del mes de Septiembre de 1877;

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que aquél hubiese dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia;

Considerando que ésta la pueden solicitar, entre otros, el cónyuge presente, y si se accede á esa pretensión, no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, según todo ello lo prescriben los artículos 183 al 186 del Código civil;

Considerando que por las dos certificaciones traídas de oficio está justificado que Doña Josefa Licea López contrajo matrimonio con D. José Martín Gil, y que es hijo legítimo de los mismos el referido José Martín Licea;

Considerando que los dichos de los tres testigos examinados acreditan de una manera que no deja lugar á duda el hecho de que el mencionado D. José Martín y Gil se ausentó de Málaga, su ciudad natal, hace unos diez y siete años, sin que se haya vuelto á tener noticia alguna de su paradero;

Vistas las disposiciones legales citadas:

S. S., por ante mí el actuario, dijo que debía declarar y declarar ausente, á los efectos que haya lugar, á D. José Martín, esposo de Doña Josefa Licea y López, y padre de José Martín Licea; y publíquese esta resolución en el *Diario oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, á fin de que transcurridos seis meses pueda hacer uso de ella la interesada dónde y como le convenga.

Así por este auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Antonio Cubillo Muro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid á 20 de Marzo de 1896, de que doy fe.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que en cumplimiento de lo que dispone el vigente Código civil se inserte en uno de los periódicos oficiales ya citados, se expide el presente en Madrid á 27 de Marzo de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.
133—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallejo y Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña María de la Cruz Delgado, de setenta y tres años de edad, que falleció en esta ciudad el día 14 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este documento en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se personen en forma en los autos de ab intestato instruidos de oficio por este Juzgado; advirtiéndose que ya se han presentado como primos hermanos de la finada Doña Josefa, D. Antonio y Doña María

Delgado Mendiluce, y que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Málaga á 24 de Marzo de 1896.—Francisco Gallejo.—El actuario, Diego Ginés.
134—P

MORÓN

D. José Díaz de Tejada y Vargas Machuca, Caballero de la Orden militar de Calatrava, Doctor en Derecho, y Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber que habiendo fallecido abintestato D. Román Dana Medel, Veterinario tercero del establecimiento de Remonta de Extremadura, con su residencia en esta población en estado soltero en el día 15 de Noviembre de 1893, natural de Madrid, de treinta años, hijo de D. Vicente y de Doña María, ha dispuesto hacer público su fallecimiento para que las personas que se crean con derecho á la herencia del finado se personen en forma á ejercitarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, en los autos sobre abintestato del D. Román Dana, que se siguen en este mismo Juzgado.

Morón de la Frontera 26 de Marzo de 1896.—José Díaz de Tejada.—El Escribano actuario, Francisco Alvarez.
132—P

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Amadeo Domínguez Taboada, en la causa contra Ricardo Arregui Arias por expender billetes falsos, acordó la citación del testigo Andrés López, vecino de Hermida, de la parroquia de San Miguel de Montefurado, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de quince días, bajo los apercibimientos legales, para declarar en dicha causa.

Y para que sea citado en forma el Andrés López, pongo la presente cédula en Quiroga á 31 de Marzo de 1896.—José Polanco.
J—1894

REINOSA

Licenciado D. Ramón Muñoz de Obeso, Juez municipal de esta villa de Reinosa, en funciones del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Angel Masada, conocido por Angel Fernández, soltero, minero, de veinticuatro años de edad, natural de Quirós, que hace dos años proxísimamente se ausentó de Barruelo de Santullán, en donde residía, y en el mes de Febrero último se dirigió á las minas de Guardo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Palencia*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que me hallo instruyendo contra José García Suárez sobre bigamia, ó ponga en conocimiento de este Juzgado el punto donde se halle; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 31 de Marzo de 1896.—Ramón Muñoz.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.
J—1987

SEVILLA—SALVADOR

D. Eduardo González de Mora, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía Secretaria de mi cargo, penden y se sustentan autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía á instancia de Doña Isabel Ruiz y Rivas contra Doña Bella Pulido, hoy D. José Adrián Vázquez, como único hijo y heredero de la misma, sobre propiedad y posesión de una suerte de viña, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva con su pronunciamiento, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 11 de Marzo de 1896, el Sr. D. Manuel Morón y Villegas, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, en los autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una Doña Isabel Ruiz y Rivas, de esta vecindad y propietaria, como actora demandante, dirigida por el Letrado D. Manuel del Alamo y Mena y representada por el Procurador D. José María Escudero y Marzo, y de otra Doña Bella Pulido, hoy D. José Adrián Vázquez, como único hijo y heredero de la misma, ausente y rebelde, sobre propiedad y posesión de una suerte de viña (y siguen los resultandos y considerandos legales);

Fallo que debo declarar y declaro confeso al demandado D. José Adrián Vázquez como derecho habiente de Doña Bella Pulido en las posiciones insertas en el pliego obrante al folio 158; declaro asimismo que corresponde en pleno dominio y posesión á Doña Isabel Ruiz y Rivas la suerte de viña, de cuatro aranzadas, término de Dos Hermanas, sitio y pago de la Doctora, descrita al folio 33 vuelto de estos autos, bajo el número segundo del haber de D. Fernando Ruiz y Quirós, en la escritura de particiones de 12 de Marzo de 1880 otorgada ante el Notario D. Eduardo Carruana, y al folio 45 en la escritura de descripción otorgada ante D. Eduardo Badía en 8 de Abril de 1889; condeno á dicho demandado á que entregue la citada viña á la Doña Isabel Ruiz; condeno al mismo demandado al pago á la actora de los frutos producidos y debidos producir desde el año de 1871 hasta el en que se verifique la expresada entrega de la viña; por último, también condeno al demandado al pago de las costas.

Y notifíquese la presente en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, con arreglo á los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Morón.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. D. Manuel Morón y Villegas, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí, de que doy fe.—Eduardo G. de Mora.

Lo relacionado con más expresión resulta de sus antecedentes, y lo inserto conforme á la letra con su original á que me contraigo,

Y para que conste y acompañe á oficio que se dirige al señor Director de la *GACETA DE MADRID*, expido el presente en Sevilla á 28 de Marzo de 1896.—Eduardo G. de Mora.
136—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Manuel de Chiclana y Lira, Escribano del Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Doy fe que en los autos seguidos por la Escribanía de mi cargo, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuya

cabeza y parte dispositiva, con su publicación, todo dice así:

«Cabeza de sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 23 de Marzo de 1896, el Sr. D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de Doña María de la Encarnación Montero y Liñán, de esta vecindad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, con el carácter de única y universal heredera de su marido Don Diego Gil y García, representada por el Procurador D. Antonio Montero y Prieto, y defendida por el Letrado D. Joaquín Merino y García, contra D. Ricardo Sánchez del Villar, Comandante de Artillería, con residencia actualmente en el distrito militar de Filipinas, representado por los estrados mediante á hallarse constituido en rebeldía, por cobro de 500 pesetas é intereses;

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Ricardo Sánchez del Villar á que dé y pague á Doña María de la Encarnación Montero y Liñán, con el carácter de única y universal heredera de su marido D. Diego Gil y García, la cantidad principal de 500 pesetas, el interés de la misma á razón de 7 por 100 mensual desde la fecha de la interposición de la demanda y en todas las costas de este juicio. Además de notificarse esta sentencia en los estrados de este Juzgado, mediante la rebeldía en que está constituido dicho demandado, D. Ricardo Sánchez del Villar, publíquese su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á cuyo fin remítanse los testimonios correspondientes, con las oportunas comunicaciones, á los Ilmos. Sres. Gobernador civil y Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Lezameta.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido, celebrando audiencia pública en el día de hoy por ante mí, de que doy fe.

Sevilla 23 de Marzo de 1896.—José M. de Chiclana.—Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* libro el presente en Sevilla á 24 de Marzo de 1896.—José M. de Chiclana.
135—P

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Trinidad Gómez y Vázquez, grabador de oficio y casado, domiciliado últimamente en la calle de la Portella, núm. 11, piso segundo, de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de sumario que instruyo sobre robo cometido en los bajos y piso entresuelo derecha de la casa núm. 8 de la calle del Cos del Bou de esta ciudad la noche del 10 al 11 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Trinidad Gómez Vázquez.

Dada en Tarragona á 28 de Marzo de 1896.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andréu.
J—1988

TOLEDO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido con fecha 31 de Marzo último, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Emilio Hernández, en nombre y representación de D. José Pérez Martín, Presbítero y vecino de Madrid, contra el Excelentísimo y Reverendísimo Sr. D. Antolín Cardenal Monescillo y Viso, Arzobispo de Toledo; el Ilmo. Sr. Obispo de Jaén Don Manuel González y Sánchez, y los herederos de D. Maximiano Angel y Alcázar, Provisor que fué del Obispado de Jaén, como personas inciertas y desconocidas, para que ya insolidum el primero, ya mancomunadamente, le satisfaga ó satisfagan al D. José Pérez Martín las rentas vencidas de su congrua sustentación, que ha dejado de percibir, procedentes del patrimonio que en la diócesis de Jaén, y siendo Obispo de la misma el hoy Arzobispo Cardenal de Toledo, constituyó en 1.º de Diciembre de 1888, en un título de la Deuda interior, ó bien para que se le entreguen los cupones vencidos desde aquella fecha, correspondientes á dicho título, se ha acordado emplazar á los herederos del referido D. Maximiano Angel y Alcázar, como personas inciertas y desconocidas, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de esta población, se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, confiriéndose traslado de la demanda, á fin de que en el improrrogable término de nueve días, siguientes al en que este edicto sea publicado, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á los referidos demandados, expido el presente en Toledo á 1.º de Abril de 1896.—El Juez de primera instancia, Natalio Gumiel.—El Escribano, Julián Morales.
136—P

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la demanda incidental de pobreza que se sigue á instancia del Procurador D. Félix López Escobar, en representación de D. Victorio Rodríguez y Ancos, vecino de Cabañas de la Sagra, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Juan Gutiérrez y otros treinta y cinco más, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las dotaciones de las capellanías fundadas en el pueblo de Bargas por Don Juan de Illescas y D. Pedro y D. Marcos Villaluenga, se manda emplazar á los demandados D. Teodoro Ortega y Sánchez, D. Telesforo Baratas Bermúdez, Doña Roca Magán, D. Francisco García, D. Manuel Ruano, D. Demetrio Guerrero, Doña Gregoria Moreno, D. Martín Villaluenga, D. José Puñal y Alonso, Doña Nicanora Puñal y Alonso y D. Roque Ruiz y Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, como así también los segundos apellidos de los que ocupan del tercero al octavo lugar inclusive, á fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan y contesten la indicada demanda; bajo

apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste á los efectos del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo en Toledo á 1.º de Abril de 1896.—El Escribano, Ventura Martín 137—P

VINAROS

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto, en virtud de los autos de menor cuantía incoados en este Juzgado en forma de pobre por Manuel Ebril Alberich, cafetero, vecino de Benicarló, contra Don Francisco de Noguera Venets, vecino de Tortosa, sobre reclamación de cantidad, que se siguen en vía de apremio, se saca á pública subasta la mitad de la finca siguiente:

Pesetas.

Un caserío denominado Aingueruna, señalado con el núm. 12, barrio de Aquertegui de la ciudad de Puente de Francia, que consta de planta baja, entresuelo, un piso alto y desván con cubierta de teja. Confina por el Norte con huerta de su pertenencia; por el Sur con parte de la casa núm. 11, perteneciente á Doña Esperanza, Doña Josefa y D. José Noguera y Picaves; por el Este con la antepuerta y camino, y por el Oeste con terreno de sus g. teras. Ocupa la parte del caserío descrita 79 con 56 metros cuadrados en planta baja, destinada á cuartos; 92 con 16 metros cuadrados en el piso primero; 67 con 35 metros cuadrados en el piso segundo; 92 con 26 metros cuadrados en el desván; su valor mil quinientas pesetas..... 1.500

Diez con 80 áreas de terreno huerta, cercada de paredes, confinante por el Norte con la carretera que desde el barrio de la Marina se dirige al faro de Hiquer; por el Sur con terreno labrante de Noguera hermanos; por el Este camino de acceso á la casa, y por Oeste parte de huerta de los Sres. Noguera hermanos; su valor mil seiscientos veinte pesetas..... 1.620

Setenta y ocho con 48 áreas de terreno manzanal, confinante por Norte con el Herbal de los señores Noguera hermanos; por el Sur con labrante de los herederos de D. José María Iriarte; por el Este con el Herbal de su pertenencia, que falta describir, y por Oeste con camino que conduce á la casa y labrante de los Sres. Noguera hermanos; su valor tres mil quinientas treinta y una pesetas sesenta céntimos..... 3.531.60

Y tres áreas de terreno Herbal, resto de las cinco con 90 áreas, por haber ocupado dos con 90 áreas el camino al faro, y confina por Norte con la mencionada carretera al faro; por Sur y Oeste con el manzanal de su pertenencia, ya descrito, y por Este con el labrante de los herederos de D. Francisco Arrivilaga; su valor noventa pesetas..... 90

Suma todo lo anterior seis mil setecientos cuarenta y una pesetas sesenta céntimos..... 6.741.60

Siendo, por consiguiente, el importe de la mitad de dicha finca, cuya mitad proindivisa ó intelectual es la que se saca á pública subasta, el de tres mil trescientas setenta pesetas ochenta céntimos..... 3.370.80

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de San Sebastián de Vizcaya el día 23 de Abril próximo, y doce horas de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de lo que se subasta y que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad constan ó resultan de los autos; previniéndose que dichos licitadores deberán conformarse con ellos; y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Vinaroz á 27 de Marzo de 1896.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por mandado de S. S., Luis Rosa. 140—P

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 290, expedido por esta sucursal en 29 de Marzo de 1894 á favor de D. Camilo Sáez Marquina, por 1.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda á por 100 amortizable y cuyo resguardo ha sido endosado por el Sr. Sáenz, según manifestación de éste, á D. Teófilo de la Iglesia y Expósito, que es quien le hace la reclamación de otro ejemplar del resguardo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del 13 del próximo pasado, fecha del primer anuncio, según previenen los artículos 9 y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense 3 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel G. Sanfz. X—1807

Compañía de los caminos de hierro del Norte.

Teniendo necesidad esta Compañía de adquirir para las minas de Barruelo 50.000 piezas de pino y 350.000 tablas de la misma madera, celebrará al efecto concurso público el día 24 de Abril de 1896, á las once de la mañana, en las oficinas del Consejo de administración, en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

El suministro se entregará en Barruelo, provincia de Palencia.

Los pliegos de condiciones generales y de las condiciones especiales de este concurso, así como el modelo de proposición, están de manifiesto en los puntos siguientes:

En Madrid, en las citadas oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de almacenes generales.

En Barcelona, estación, oficinas del Agente comercial principal.

En Bilbao, Santander é Irún, en las de los Jefes de las estaciones respectivas.

Madrid 6 de Abril de 1896.—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack. X—1806

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries with prices and dates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish provinces like Alabaete, Alcañices, Alcañices, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 80'18-30'15 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19'70-19'55

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1896.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Altura (d. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche... 1'9. Lluvia y granizo en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Abril de 1896.

Table of telegrams received from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with details on weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 56, 57 y 58 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Dionisio de Corinto, y San Perpetuo de Tours.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 104 de abono.—Turno 2.º.—Fausto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Tiple ligera.—De vuelta del vivero—El baile de Luis Alonso.—Tortilla al rom.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los africanistas.—Las niñas desenvueltas.—Viento en popa.—El coche correo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 16.ª.—Turno 1.º par.—La Praviara.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.—La noche de «El Trovador».